

///Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: **S.O.G. C/ G.M. S/ REGIMEN DE COMUNICACION (F) (DIGITAL) Expte. N° BA-23615-F-0000.-**

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, los trabajos realizados por el Perito Psicólogo A.T. a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la ley LEY N° 5069, corresponde regular provisoriamente los honorarios del profesional interviniente, por ello:

RESUELVO:

I) Regúlense provisoriamente los honorarios profesionales del Perito Psicólogo A.T., en la suma equivalente a 4 JUS (\$331.960), de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 19 de la Ley 5069.-

Hágase saber que al momento de fijar los honorarios definitivos, deberán deducirse las sumas percibidas a cuenta como adelanto de gastos que no hayan sido debidamente rendidas y acreditadas.-

II) Los honorarios provisorios por las tareas realizadas, serán soportados por las partes en igual proporción, reservando el derecho de repetir contra la condena en costas (art. 33 de la ley 5069). -

III) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.)-

IV) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC.-